



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2022 - 00164-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, informándole que el demandado fue notificado y no hizo uso de su derecho de contradicción, pues no contestó la demanda.

Barranquilla, Junio 23 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b0c10857820cbad3e3f6f4d3d5189c4843a5947c2e6df74e83308a0cdd8387**

Documento generado en 23/06/2022 03:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2022 - 00164-00.

PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRES (23)
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto el demandado fue notificado y no hizo uso de su derecho de contradicción, pues no contestó la demanda, por lo que es procedente fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 6 de Julio de 2022 a las 11:00 a.m. Se previene a las partes para que en esta diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

2.2.- A petición de la parte demandante decrétese y recepcionese interrogatorio de parte al demandado señor MIKE SANCHEZ CABRERA.

2.3.- A petición de la parte demandante decrétese y recepcionese declaración jurada a los señores MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ y LUIS MIGUEL MEDINA YOUNG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun. 23/22.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 103

Fecha: 24 de Junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
23 de Junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbe5208bcbcf724b4207e89ba014548c8be3a2945b4521823a8f2a75eca01ed**

Documento generado en 23/06/2022 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>